REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Febrero 25 de 2013 Edición No. 7.857

GABINETE

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTHA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
GLEDY FOLIACO REBOLLEDO	Secretaria de Educación
CARLOS NERY LOPEZ TONCEL	Secretario de Infraestructura
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
JUAN FRANCISCO DIAZGRANADOZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

DECRETO 047 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013
"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO PROVISIONAL DE ALCALDE MUNICIPAL DE EL PIÑON, MAGDALENA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 047 · 25 FEB 2013

"Por el cual se da por terminado un encargo provisional de Alcalde Municipal de El Piñón, Magdalena."

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 de la Constitución Política, 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría Provincial de Barranquilla, mediante proceso disciplinario radicado bajo el N° IUC 2012-566-551817, ordenó la sanción de suspensión provisional del cargo de Alcalde Municipal de El Piñón, Magdalena al Señor MANUEL DE LA HOZ DE LA HOZ, quien se desempeña como tal.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde a los Gobernadores respecto de los Alcaldes de su Departamento, hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que en el artículo segundo del fallo disciplinario fechado 24 de Diciembre de 2012, proferido por la Procuraduría Provincial de Barranquilla, dentro del proceso disciplinario No. IUC 2012-566-551817, se ordenó sancionar al señor MANUEL DE LA HOZ DE LA HOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.555.094 expedida en Santa Marta, con SUSPENSIÓN DE UN (1) mes EN EL EJERCICIO DEL CARGO de Alcalde Municipal de El Piñón, Magdalena el cual ejercía para la época de los hechos, por encontrarlo responsable del cargo imputado a título de culpa grave, por lo que se considera la Falta cometida como Grave.

Que de conformidad con el numeral segundo del artículo 45 de la Ley 734 de 2002, "La suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria".

Que el señor MANUEL DE LA HOZ DE LA HOZ, se notificó personalmente del fallo el día 24 de Diciembre de 2012, por lo que el fallo quedó ejecutoriado el día 26 de Diciembre de 2012, toda vez que no interpuso recurso de apelación.

Que de conformidad con lo estipulado en el literal e del artículo 99 de la Ley 136 de 1994, se considera una falta temporal del Alcalde, la suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario.

Que con ocasión de la sanción impuesta por la Procuraduría General de la Nación al Señor MANUEL DE LA HOZ DE LA HOZ, del cargo de Alcalde Municipal de El Piñón, Magdalena, se generó en el ente territorial una vacancia temporal del cargo.

Que ante la vacancia generada por la suspensión del Alcalde Municipal de El Piñón, Magdalena, el Señor Gobernador del Departamento Designó Alcalde encargado para el Municipio del El Piñón, Magdalena, para garantizar la continuidad del servicio administrativo en el ente territorial, de conformidad con lo reglado en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el cual regula el procedimiento a seguir para la designación de encargado en caso de faltas temporales de Alcaldes.

Que dando cumplimiento a la orden que emitiera la Procuraduría Provincial de Barranquilla, mediante proceso disciplinario radicado bajo el N° IUC 2012-566-551817, asunto que ordenó la sanción de suspensión provisional del cargo de Alcalde Municipal de El Piñón, Magdalena al Señor MANUEL DE LA HOZ DE LA HOZ, se hizo necesaria la designación de Alcalde encargado para el Municipio de El Piñon, Magdalena.

Que el designado Alcalde encargado de El Piñón, Magdalena, tomo posesión del cargo el día 25 de Enero de 2013.

Que por haberse cumplido el término de la sanción a la que se refiere el artículo segundo del fallo disciplinario fechado 24 de Diciembre de 2012, proferido por la Procuraduría Provincial de Barranquilla, dentro del proceso disciplinario No. IUC 2012-566-551817, que ordenó sancionar al señor MANUEL DE LA HOZ DE LA HOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.555.094 expedida en Santa Marta, con SUSPENSIÓN DE UN (1) mes EN EL EJERCICIO DEL CARGO de Alcalde Municipal de El Piñón, Magdalena, se hace necesario dar por terminada la designación hecha para cubrir la falta temporal de Alcalde Municipal de El Piñón, Magdalena.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la designación como Alcalde encargado del Municipio de El Piñon, Magdalena, del señor ALBERTO JOSE VIVES PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.408.916, expedida en Bogotá, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el registro del cumplimiento de la sanción, se remitirá a la División de Registro y Control y Correspondencia, Grupo SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, por intermedio del Grupo Gestión Humana.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Señor ALBERTO JOSE VIVES PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía

N° 19.408.916, expedida en Bogotá, Cundinamarca, en su condición de Alcalde encargado del Municipio de El Piñón, Magdalena, al Señor MANUEL DE LA HOZ DE LA HOZ, Alcalde Municipal de EL Piñon, Magdalena, para que si no existiere impedimento alguno, reasuma sus funciones como Alcalde Municipal de El Piñon, Magdalena, a partir del 26 de Febrero de 2013, al Personero Municipal de El Piñón, Magdalena y a la Procuraduría Provincial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a 25 FEB 2013 de 2013

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena